

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°465: Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial con Especialidad en Discapacidad Intelectual de la Universidad SEK.

Santiago, 27 de febrero de 2019.

En la sesión ordinaria N°1.318 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 23 de enero de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N° 417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N° 963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

#### II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución presentó, con fecha 27 de diciembre de 2017, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial con Especialidad en Discapacidad Intelectual, impartida por la Universidad SEK, en sus sedes Antofagasta, Quillota, San Antonio, Santiago, Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Temuco, Los Ángeles, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Castro y Coyhaique, jornada diurna, modalidad semipresencial y





conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Educación Diferencial Especialista en Discapacidad Intelectual.

- Que, mediante la resolución exenta APP N° 020-18, de 06 de abril de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Pedagogía en Educación Diferencial con Especialidad en Discapacidad Intelectual, impartida por la Universidad SEK.
- 3. Que, los días 15, 16, 17, 22 y 23 de noviembre de 2018, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 4. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 03 de enero de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 5. Que, con fecha 17 de enero de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N° 1.318 de fecha 23 de enero de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Educación Parvularia, Básica y Diferencial, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

### **III. Y, TENIENDO PRESENTE:**

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

## <u>Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera</u>

# **Propósitos**

El Programa declara su razón de ser y explicita el campo ocupacional para el que prepara a los estudiantes.





La programación de las actividades académicas es realizada por un equipo de coordinación central, y considera aspectos académicos y administrativos.

## Integridad

El Programa dispone de reglamentos que regulan el actuar de estudiantes, docentes y administrativos. Sin embargo, durante la visita se constató que no todos son conocidos por los involucrados.

Existe el cargo de Coordinador de Ciclos y de Entornos Virtuales, para apoyar el funcionamiento del Programa en las localidades. Pese a ello, las condiciones en que se imparte la Carrera en las diferentes localidades no son homogéneas.

## Perfil de Egreso

El perfil de egreso está asociado a componentes de la profesión y la disciplina, pero su amplitud deja fuera aspectos relacionados con articulación de niveles, diversificación de la enseñanza, cobertura curricular, entre otros aspectos.

Dicho perfil no dispone de un mecanismo de evaluación del logro intermedio y final.

Durante la evaluación, se constató que ni estudiantes ni egresados conocen los alcances del perfil de egreso y su mención.

#### Plan de Estudios

El programa de formación cuenta con dos perfiles de ingreso, uno dirigido a Técnico Nivel Superior y otro Profesional. Este se organiza en ciclo básico, ciclo profesional y ciclo de síntesis. A su vez, cuenta con un ciclo propedéutico dirigido a los técnicos de nivel superior que ingresan al programa, pero no se obtuvo evidencia que llevara a concluir que cumpla con el propósito para el cual fue diseñado.

No se declara el desarrollo de habilidades transversales. En algunos programas se hace alusión a la justicia social, los derechos del niño y a las personas con discapacidad, pero no se observan estrategias de enseñanza y evaluación específicas.

El plan de estudios no contempla prácticas tempranas y progresivas, y sólo existe la práctica profesional final. Además, el acompañamiento en la práctica profesional es insuficiente, considerando el importante número de estudiantes





a cargo de los supervisores y la relevante dispersión geográfica en que se ubican los centros educativos.

La carga de trabajo de los estudiantes está expresada en créditos institucionales.

Los procedimientos para obtención de grado y título profesional son claros.

#### Vinculación con el medio

La vinculación con el medio se sustenta sólo en las prácticas que realizan los estudiantes en las instituciones educativas y algunas actividades de extensión.

No existe evidencia de bidireccionalidad, ni de recolección de información para análisis del perfil de egreso y ajuste del proceso formativo.

El Programa no promueve la vinculación de docentes y estudiantes con ideas, información y trabajos de profesionales y agentes o expertos externos a la Institución, que favorezcan la retroalimentación y potenciación de los conocimientos adquiridos durante el itinerario formativo.

## Dimensión Condiciones de Operación

## Organización y Administración

La Institución posee reglamentación, mecanismos (Comité curricular, de coordinación de ciclos, consejo de evaluación) y un Sistema de Gestión, que orientan la actividad académica y administrativa del cuerpo docente y del personal.

Las localidades cuentan con un coordinador que vela por los aspectos logísticos y administrativos, y sus atribuciones son limitadas para tomar decisiones o responder consultas académicas. Durante la evaluación se pudo constatar poca eficiencia en los procesos administrativos, especialmente en la agilidad de las respuestas y la comunicación oportuna ante las inquietudes y demandas de los estudiantes.

#### **Personal Docente**

Para el año 2018 la Carrera declaró contar con 56 docentes, de los cuales 50 se encuentran contratados bajo la modalidad de honorarios. El núcleo





académico está formado por 9 docentes. De acuerdo a la cantidad de estudiantes y localidades involucradas, el número de docentes de alta dedicación es insuficiente para su cobertura y hace escasas las oportunidades de desarrollo de investigación y vinculación con el medio.

La mayoría de ellos cuentan con experiencia en el medio escolar. Se evidencia un bajo porcentaje de docentes con un grado académico superior al de Licenciado.

La Institución cuenta con normativa para la contratación, jerarquización y formación de sus académicos.

Las instancias de comunicación y participación de los docentes no están claramente establecidas, dificultando la coordinación entre ellos, quienes se comunican con las autoridades a través de los Coordinadores de Ciclo, Coordinadora Nacional y en ocasiones Directora Nacional.

## Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

Las localidades en que se imparte el Programa presentan disímiles condiciones de infraestructura, equipamiento y conectividad. La Sede Santiago dispone de las instalaciones institucionales, mientras que el resto de las localidades utilizan salas de clases arrendadas en establecimientos educacionales, exclusivamente para las actividades de docencia. En ocasiones existe una rotación de recintos en las localidades cada año según disponibilidad.

La biblioteca a la que acceden los estudiantes es virtual, se observa que el número de títulos bibliográficos son insuficientes para dar respuesta a los requerimientos de la especialidad para las asignaturas del plan de estudio.

No se cuenta con mecanismos ni recursos que permitan establecer que haya un logro equiparable del perfil de egreso en las distintas localidades, pues las condiciones de impartición del Programa son muy disímiles.

El Programa no dispone de un plan de inversiones que proyecte su mejora en la implementación.

## Participación y Bienestar Estudiantil

La participación estudiantil es baja y los beneficios institucionales son poco conocidos y difundidos.





Los estudiantes del programa no disponen de servicios formales de apoyo complementario a la docencia, accesibles y con los horarios de atención necesarios.

## Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

El Programa se encuentra en una etapa inicial respecto de la creación de material e investigación para la docencia, no presenta proyectos adjudicados a la fecha y las publicaciones que declara son anteriores a la data de creación del Programa.

## Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

## Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Carrera adscribe a la normativa institucional de admisión, los requisitos son públicos, conocidos y cumplen con las exigencias de la Ley 20.903, en cuanto a poseer un título profesional (Profesor, Educador o Psicopedagogo) o técnico de nivel superior (Asistente de la Educación Diferencial, Asistente del Educador de Párvulos u otro similar).

Para el año 2018 la Carrera tuvo un ingreso de 484 estudiantes nuevos, y una matrícula total de 1.919 alumnos.

El Programa cuenta con un reglamento de convalidación y homologación de estudios vigentes que son difundidos y conocidos por los distintos actores de la Carrera, pero no ha implementado un sistema de reconocimiento de aprendizajes.

Los estudiantes rindieron la Evaluación Nacional Diagnóstica, obteniendo bajos resultados. Ante ello, se han implementado tres cápsulas de nivelación referidas a redacción y ortografía, reflexión pedagógica y redacción académica.

En relación a las tasas de progresión, el promedio de retención de las cohortes 2016-2017 es de un 82,7%, la retención para tercer año es de un 81,5% (cohorte 2016) y la titulación 81,9% (carreras profesionales, cohorte 2016).

# Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Se observa una baja participación en el proceso de autoevaluación de estudiantes y docentes. El proceso de obtención de información fue realizado





mayoritariamente por medio de encuestas, y los resultados no fueron socializados en todas las sedes.

El Plan de Mejora no resulta claro en relación a la asignación de recursos para abordar las debilidades detectadas en proceso de autoevaluación.

No hay mecanismos oficiales que permitan respaldar las decisiones de apertura, cierre y condiciones en las que se oferta el Programa en las distintas localidades, para garantizar condiciones de calidad homogéneas.

### **Conclusiones**

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El Programa cuenta con un perfil de egreso que contempla los componentes relevantes de la profesión y la disciplina, sin embargo, se aprecia demasiado amplio en aspectos relacionados con articulación de niveles, diversificación de la enseñanza y cobertura curricular.
- La línea práctica se limita sólo a la práctica profesional, ubicada en el último semestre del plan de estudios. Además, su acompañamiento es insuficiente.
- El Programa no dispone de mecanismos que aseguren cubrir, de manera homogénea en todas las sedes, las necesidades de implementación del plan de estudios ni las demandas de los estudiantes.
- La infraestructura y los recursos que dispone el Programa no son equiparables en las distintas localidades y, en algunos casos son deficientes.
- Los recursos bibliográficos son insuficientes para dar respuesta a los requerimientos de la especialidad.
- El núcleo docente es insuficiente para el número de estudiantes y localidades involucradas. No hay oportunidades de desarrollo de investigación y vinculación con el medio. El 89% de los docentes se encuentran contratados a honorarios.





- El proceso de autoevaluación contó con una baja participación de estudiantes y docentes. La socialización se advirtió dispar en las diferentes localidades.
- El plan de mejora recoge, en general, las debilidades detectadas por el Programa. Especifica metas e indicadores, pero los recursos que establece para su cumplimiento carecen de una cuantía clara y precisa.

## IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial con Especialidad en Discapacidad Intelectual, impartida por la Universidad SEK no cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.
- 9. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, ha decidido no acreditar a la carrera Pedagogía en Educación Diferencial con Especialidad en Discapacidad Intelectual de la Universidad SEK.
- 10. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
- 11. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 12. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.





13. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

Alfonso Muga Naredo Presidente

Comisión Nacional de Acreditación

aula Beale Sepúlveda

SECUTION EJECUTION DE LA COMPANION DE LA COMPA

AMN/PBS/LCS/RDE

